



REF: EJECUTIVO = 08-758- 40- 03-003-2015-00590-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: al Despacho el Proceso Ejecutivo promovido por: JULIAN CARABALLO JIMENO, mediante apoderado judicial, Contra: JULIO NAVARRO, identificado con cédula No. 1'100.392.092, informándole que se recibió memorial suscrito por las partes y sus apoderados solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Asimismo, le pongo en conocimiento que en el presente proceso se profirió auto ordenando seguir adelante la ejecución. Sírvase Usted Proveer Soledad, o8 de febrero de /2021

Aleyda Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, FEBRERO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

1. ASUNTO QUE SE TRATA:

Decide el Despacho trámite a seguir en el Proceso Ejecutivo promovido por: JULIAN CARABALLO JIMENO, identificado con cédula No. 72'167.030, mediante apoderado judicial, Contra: JULIO NAVARRO.

2°.) CONSIDERACIONES:

Oteado el paginario constata el despacho que en el presente asunto se profirió auto ordenando seguir adelante la ejecución, lo cual no es óbice para que el despacho estudie la solicitud de terminación presentada por la parte ejecutante.

Conforme a lo anterior, y atendiendo que la solicitud fue suscrita por las partes, coadyuvada por sus apoderados debidamente acreditados, se accederá a la terminación del proceso en los términos invocados. Se ordenará asimismo la cancelación de las medidas cautelares que recaen sobre parte ejecutada, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución los cuales deben ser entregados a la parte ejecutada previa cancelación de arancel judicial, y se pondrá el remanente de lo aquí embargado a disposición del juzgado que lo haya solicitado, en caso de no existir embargo de remanente, o que el mismo hubiere sido cancelado, se ordenará la devolución de los títulos judiciales existentes, y los que llegaren con posterioridad al ejecutado. Se advierte que el proceso será objeto de archivo una vez se expidan los oficios de cancelación de las medidas cautelares.

En Mérito de lo motivado el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

R E S U E L V E:

1°.) INCORPORAR: al proceso el memorial a que hace referencia el parte secretarial

2°.) DECRETAR: en ejecutivo promovido por: JULIAN CARABALLO JIMENO, mediante apoderado judicial, Contra: DANIEL LUQUE Y JULIO NAVARRO, identificado con cédula No. 1'100.392.092, la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo solicitado en memorial precedente

3°.) PROFERIR: cancelación de medidas cautelares que existan sobre parte ejecutada. Surtir comunicaciones secretariales.

4°.) ORDENAR: el DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, entréguese a la parte ejecutada, previa cancelación de arancel judicial.

5°.) PONER: el remanente de lo aquí embargado a disposición del juzgado que lo hubiere solicitado, y en caso de no existir embargo de remanente, hágase la devolución de los títulos judiciales sobrantes, a la parte ejecutada.

6°.) ARCHIVAR: el expediente una vez se expidan los oficios pertinentes, por rol secretarial.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez,

J03CMOS/b



REF: EJECUTIVO = 08-758- 40- 03-003-2018- 00590-00

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b1c172d448056b7fcfb7fbae321ca4b423b431a98c51978951b4824dc2ecc8**

Documento generado en 08/02/2021 02:29:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>